

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de enero de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de casación núm. 59/2007, interpuesto por Autovías del Sur, S.L.U.*

Recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por Autovías del Sur, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 2006, núm. 328/2006, por el Juzgado número Cinco de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 683/2004, mediante la que se fallaba la desestimación del recurso interpuesto por no apreciarse infracción del ordenamiento jurídico que se denunciaba, con expresa condena a costas a la demandante de las costas causadas a Hermanos Salguero Marín, S.L., por el citado Tribunal se ha emitido sentencia con fecha 10 de enero de 2008 y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por Autovías del Sur, S.L.U., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en fecha 25 de octubre de 2006 que confirmamos. Con costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 373/2008).*

Con fecha 28 de enero de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**R E S U E L V E**

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2007, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto Tarifas máximas

- I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:
  - a) Con recorrido menor de 30 km 0,61 euros
  - b) Con recorrido entre 30 y 90 km 0,66 euros
  - c) Con recorrido mayor de 90 km 1,19 euros
- II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:
  - a) Por recorrido menor de 30 km 0,07 euros
  - b) Por recorrido entre 30 y 90 km 0,11 euros
  - c) Por recorrido mayor de 90 km 0,12 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

- III. Por utilización de los servicios de consigna:
  - a) Depósito de equipaje por día o fracción 0,35 euros
- IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):
  - a) Por cada maleta o bulto 0,41 euros
- V. Por alquiler de la zona de taquillas:
  - a) Alquiler mensual por cada taquilla 65,71 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

- VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:
  - a) De 8 a 22 horas 1,59 euros
  - b) De 22 a 8 horas 2,38 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 28 de enero de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.